



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0122-2025-DGA-UNP

Piura, 09 de abril de 2025

VISTO:

El expediente N° 000054-4002-25-7 de fecha 03 de abril de 2025, presentado por el **Dr. Rafael Eduardo Gallo Seminario**, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13 de octubre de 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N° 265-2025-UNP-FCS de fecha 02 de abril de 2025, el Dr. Rafael Eduardo Gallo Seminario, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, se dirige a la Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura a fin de hacer llegar los documentos relacionados al pago de la deuda que tiene la Universidad Nacional de Piura con ESSALUD por concepto de subsidio por fallecimiento de dos trabajadores, por el monto de S/4,681.51. Así mismo informa que es Urgente el pago de la deuda ya que de no hacerlo traerá como consecuencia que no se firme el Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Piura y el Seguro Social de Salud, lo cual perjudicaría a los estudiantes de nuestra Facultad en lo relacionado a las practicas por que los hospitales no permitirán el ingreso de los alumnos a las instalaciones. El mismo que es dirigido a la Oficina Central de Asesoría Jurídica mediante proveído de fecha 03 de abril del 2025 por parte de la Secretaria General de Administración.

Que, mediante Oficio N° 731-2025-OCAJ-UNP, la Jefa(e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica se dirige a la Encargada de remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos a fin de que se realicen las acciones correspondientes respecto a la cancelación del monto adeudado ya que afectaría el convenio marco entre la UNP y el Seguro Social de Salud, lo que perjudicaría a los estudiantes de dicha facultad que realizan prácticas en esa institución.

Que, mediante Oficio N° 1301-J-URH-UNP-2025 de fecha 03 de abril del 2025, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos se dirige a la Dirección General de Administración para informar que ha sido notificado a su despacho el día 3 de abril del 2025 a la 1.03 pm, el MEMORANDO N° 000299-GCCC-GCGF-ESSALUD-2025 en donde se informa que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA mantiene adeudados con ESSALUD según RESOLUCION DE COBRANZA ESSALUD N° 866990006479 por el periodo 2021-03 otorgado a trabajadores y/o derechos habientes de empleadores morosos. Precisando que los ex servidores LADINES OLAYA CARLOS ENRIQUE y PAZ PALACIOS ILEANA ISABEL formaron parte de la institución y la resolución no fue ejecutada en su momento por el jefe en turno. Así mismo manifiesta que ha logrado hacer conexión vía telefónica con ESSALUD JUNIN, la cual, ya les ha brindado la información necesaria para el trámite del expediente, y el monto actual con intereses generados hasta el día 10/04/2025 por el monto de S/. 4,766.00. Por lo que, con el fin de cumplir con la deuda generada y no perjudicar la firma del Convenio Marco entre la UNP y el Seguro Social de EsSalud, expuesto por el decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, se solicita en calidad de urgente, la autorización para ejecutar el pago. Anexa documento Cálculo de Deuda emitido por EsSalud, mediante el cual comunica que los pagos deben efectuarse a través del Banco de Crédito del Perú – BCP, utilizando la siguiente opción, sin necesidad de llenar ningún formulario: Cuenta: CREDIPAGO-ESSALUD-EMPLEADORES; Número de Cuenta:193-1485969-0-85; CÓDIGO DE USUARIO: 11F20250114143. Monto a pagar: S/ 4,766.00

Que, mediante Informe N° 381-2025-UP-OCPP- UNP de fecha 04 de abril del 2025 el Jefe de la Oficina de Planeamiento y el Jefe de la Unidad de Presupuesto se dirigen a la Secretaria. General, con el fin de informarle que el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud está referida a una resolución de cobranza N° 866990006479 de Es Salud, por subsidio por fallecimiento de los ex servidores LADINES OLAYA CARLOS ENRIQUE y PAZ PALACIOS ELIANA ISABEL. Estando a lo informado por OCAJ y URH, se informa que se asignó cobertura presupuestaria anual para los trabajadores docentes, CAS, en:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:

RUBRO DE FUNCIONAMIENTO: 00 RECURSOS ORDINARIOS.

SECCIÓN FUNCIONAL: 0020 GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

METAS PRESUPUESTARIAS: 0005, 0009, 0016, 0017, 0020, 0024, 0025 y 0028.

GENÉRICA DE GASTO	DETALLE	MONTO ANUAL ASIGNADO	CERTIFICADO
2.1.3.1.1.12	CONTRIBUCIONES A ESSALUD DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO	S/ 962,243.00	1
2.1.3.1.1.13	CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE REGIMENES ESPECIALES Y OTROS REGIMENES	S/ 4,848,899.00	
2.1.3.1.1.14	CONTRIBUCIONES A ESSALUD A CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS.	S/ 405,533.68	

Ejecución deberá contar con el documento resolutivo respectivo.



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0122-2025-DGA-UNP

Piura, 09 de abril de 2025

Que, con Oficio N° 766-2025-OCAJ-UNP de fecha 07 de abril de 2025, la Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, indica que para el caso que nos ocupa se debe tener en cuenta que, de acuerdo con el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. En esa línea, los artículos 6°, 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abonos de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establecen que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia y el Director General de Administración o funcionario homólogo del organismo deudor, resolverá en primera instancia denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente. Por todo lo expuesto, queda claro que existe obligación de pago por parte de la Universidad Nacional de Piura a favor de ESSALUD- Junín, conforme a lo dispuesto en la Resolución de Cobranza N° 866990006479, emitida por la División de Finanzas Red Asistencial de la ciudad de Junín - ESSALUD con la cual se Dispone que la Entidad Empleadora UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, CUMPLA REEMBOLSAR a ESSALUD el costo prestaciones otorgadas a trabajadores y derechos habientes de la UNP (PAZ PALACIOS ILEANA ISABEL y LADINES OLAYA CARLOS ENRIQUE), siendo que la deuda actualizada a la fecha del 10/04/2025 es por S/. 4,766.00 soles; por lo que, su Despacho debe emitir la Resolución General de Administración, que reconozca la deuda y autorice el pago correspondiente.

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N°27444, establece dentro de sus aplicaciones legales en su Artículo IV Principios del Procedimiento Administrativo: 1.1 Principio de legalidad. Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas. 1.7 Principio de presunción de veracidad. En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario. 1.15. Principio de predictibilidad. La autoridad administrativa deberá brindar a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada trámite, de modo tal que, a su inicio, el administrado pueda tener una conciencia bastante certera de cuál será el resultado final que se obtendrá.

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera";

Que, el artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, Aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero del 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: (...) 44.5 Supervisar la administración de los bienes muebles e inmuebles de la entidad, así como del control y la actualización del margesí de los mismos 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente. (...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia. (...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...);

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, el pago de la Deuda No tributaria a EsSALUD, por concepto de reembolso de prestaciones de salud y/o económicas otorgadas a trabajadores y/o derechos habientes de empleadores morosos por el importe de **CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES (S/ 4,766.00)** en cumplimiento a lo dispuesto mediante Resolución de Cobranza N° 866990006479 emitida por la Jefa de División de Finanzas de la RED ASISTENCIAL JUNIN de EsSALUD.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, a las Unidades de Recursos Humanos, Contabilidad y Tesorería de la Universidad Nacional de Piura, realicen los trámites correspondientes para la cancelación de la obligación pendiente de pago, en concordancia con los fines expuestos en los considerandos de la presente Resolución y de acuerdo a la normatividad vigente. Dicho pago debe realizarse a través del Banco de Crédito del Perú – BCP, según Anexo de Cálculo de Deuda alcanzado mediante Oficio N° 1301-J-URH-UNP-2025:

CUENTA: CREDIPAGO-ESSALUD-EMPLEADORES.

NÚMERO DE CUENTA:193-1485969-0-85

CODIGO DE USUARIO: 11F20250114143.

ARTÍCULO 3°.- CARGAR, el egreso que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución, a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia, conforme a lo señalado por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, mediante Informe N° 381-2025/UP-OCPyP-UNP de fecha 04 de abril de 2025.

ARTÍCULO 4°.- HÁGASE, de conocimiento la presente Resolución al Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, a las Unidades de Tesorería; Contabilidad; Oficina Central de Asesoría Jurídica; Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y demás órganos administrativos de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR, la Resolución a la RED ASISTENCIAL JUNIN de EsSALUD.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

JEGAM/HBA
C.c. RECTOR
OPYPTO (2)
URH (4)
UC
UT
OCAJ
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DR. J.P.C. JORGE E. GARCÉS AGURTO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN